



San Borja, 13 de Mayo del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000003-2019-DGM/MC

**Vistos**, los Expedientes N° 0000123803-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, y N° 000016303-2019, de fecha 15 de abril de 2019, presentados por la Dra. Patricia Arroyo Abarca, identificada con DNI N° 23877714 y R.N.A. N° AA-9704; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 0000123803-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dra. Patricia Arroyo Abarca, identificada con DNI N° 23877714 y R.N.A. N° AA-9704, docente asesora de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco solicita autorización para dirigir el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Caracterización de cerámica Lucre del sitio arqueológico de Choquepujio, temporadas 2002-2003: formas, decoración y tecnología", el cual formará parte de los trabajos de tesis de los bachilleres José Alejandro Cruz Muñiz, identificado con DNI N° 44649145, y Richard Trujillo Oquendo, identificado con DNI N° 45459372. Dicho proyecto que comprende la caracterización de fragmentos de cerámica de estilo Lucre recuperados en los proyectos de investigación arqueológica realizados en el sitio arqueológico de Choquepujio (temporadas 2002-2003) a cargo de la Lic. Arminda Gibaja Oviedo y el Dr. Gordon McEwan;

Que, mediante Proveído N° 903182-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección General de Museos solicita la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;



Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

EL PERUANO  
15 MAYO 2019

Rosa María Leo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria



Que, mediante Memorando N° 189-2019-DDC-CUS/MC de fecha 29 de enero de 2019, Expediente N° 00000046625-2019 de fecha 31 de enero de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 0157-2019-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del Subdirector de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, el Informe N° 0345-2019-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico, el Informe N° 0106-219-CCIA-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de la Coordinación de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y el Informe N° 0015-2019-GEMC-CCIA-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones, en el cual se manifiesta que es pertinente la autorización del proyecto y se recomienda que los estudios de microscopía óptica y de fluorescencia de rayos X sean realizados en el Departamento Físico Químico (DFQ) de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, haciendo uso de 30 fragmentos diagnósticos, para análisis no destructivos;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000026-2019/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 05 de febrero de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000014-2019-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, en el cual se observa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, es necesario la reprogramación del cronograma de ejecución del proyecto, considerando que se superpone con el plazo del proyecto "Tipología lítica: Puntas de proyectil en la colección del Proyecto de Evaluación Arqueológica Yuraq Q'aqa-Antapacay-Espinar 2010" autorizado con Resolución Directoral N° 000001-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 02 de enero de 2019;

Que, mediante Oficio N° 000059-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero de 2019, la Dirección General de Museos solicita a la Dra. Patricia Arroyo Abarca que re programe el periodo de ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y se tome en consideración las recomendaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, mediante Carta s/n de fecha 11 de abril de 2019, Expediente N° 000016303-2019 de fecha 15 de abril de 2019, la Dra. Patricia Arroyo Abarca comunica la Dirección General de Museos la reprogramación del proyecto, precisando que se tomará en cuenta las recomendaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000091-2019/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 25 de abril de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000050-2019/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 24 de abril de 2019, el cual concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en los artículos 26 y 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala la participación de egresados de la carrera profesional de arqueología que planifiquen realizar sus tesis, así como los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

15 MAYO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

EL PERÚ PRIMERO



De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Caracterización de cerámica Lucre del sitio arqueológico de Choquepujio, temporadas 2002-2003: formas, decoración y tecnología", que comprende la caracterización de fragmentos de cerámica recuperados en los proyectos de investigación arqueológica realizados en el sitio arqueológico de Choquepujio, en concordancia con el inciso 8 del artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Dra. Patricia Arroyo Abarca, con R.N.A. N° AA-9704, docente asesora de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, como Directora del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Caracterización de cerámica Lucre del sitio arqueológico de Choquepujio, temporadas 2002-2003: formas, decoración y tecnología", en concordancia con el artículo 26 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a los bachilleres José Alejandro Cruz Muñiz, con DNI N° 44649145, y Richard Trujillo Oquendo, con DNI N° 45459372, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Caracterización de cerámica Lucre del sitio arqueológico de Choquepujio, temporadas 2002-2003: formas, decoración y tecnología" como parte de su trabajo de tesis, por un período de dos (02) meses, contados a partir del 01 de julio del presente.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** como objetivo del precitado proyecto de investigación:

*Realizar un análisis de la forma, decoración y tecnología de la cerámica Lucre del sitio arqueológico de Choquepujio recuperada durante las temporadas 2002 y 2003.*

**Artículo 5°.- AUTORIZAR** que los materiales arqueológicos indicados sean analizados en las instalaciones del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, ubicado en Tipón, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco.



Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

EL 15 JUNIO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Unidad de Atención al Ciudadano y  
Testimonios Documentarios



**Artículo 6°.- AUTORIZAR** el traslado de treinta (30) muestras de cerámica para análisis especializados en el laboratorio del Departamento Físico-Químico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, ubicado en la Plazoleta Almudena s/n, distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

**Artículo 7°.- PRECISAR** que la Dra. Patricia Arroyo Abarca, con R.N.A. N° AA-9704, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 8°.- DISPONER** que una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación, los bachilleres José Alejandro Cruz Muñiz y Richard Trujillo Oquendo deberán hacer entrega de los materiales arqueológicos analizados, debidamente inventariados y embalados, al Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco.

**Artículo 9°.- DISPONER** la Dra. Patricia Arroyo Abarca, deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

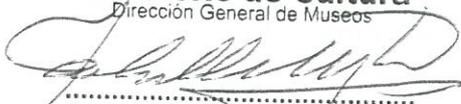
**Artículo 10°.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 11°.- DISPONER** que al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

**Artículo 12°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Dra. Patricia Arroyo Abarca, a los bachilleres José Alejandro Cruz Muñiz y Richard Trujillo Oquendo y a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Museos

  
.....  
Carlos Roldán Del Águila Chávez  
Director General

**Ministerio de Cultura**  
Copia Certificada

15 MAYO 2010

  
.....  
Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

EL PERU PRIMERO